

Trámites para disolución

- Escritura o acta de disolución (recuerde que la firma del presidente y secretario de la asamblea o junta debe ser original o presentar copia autentica del acta). Dar cumplimiento al Artículo 218 del C del Co.
- Si se realiza Nombramiento de Liquidador se debe anexar la carta de aceptación del cargo.

Realizar Pago derechos de inscripción de registro del acta de disolución y pago de impuesto de registro ante la Cámara de Comercio de Casanare.

NOTAS:

1. Tenga en cuenta que la sociedad declarada en disolución no puede continuar desarrollando actividades, excepto las encaminadas a su liquidación.
2. A partir de la declaratoria de disolución, al nombre de la sociedad deberá adicionarse la expresión "en liquidación".
3. La copia de los documentos que se remita debe ser totalmente legible para garantizar su reproducción por medio técnico.

¿Cuál es el proceso de liquidación? ?

Una vez inscrita el acta o la escritura pública de disolución, el liquidador debe cumplir lo ordenado en el Código de Comercio, especialmente:

- Dar aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurrió el hecho que produjo la causal de disolución a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, sobre las deudas fiscales a cargo de la sociedad. De lo contrario, se hace solidariamente responsable de las mismas.
 - Informar a los acreedores sociales y a terceros del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.
 - Elaborar los inventarios y el balance final de la sociedad.
 - Pagar el pasivo externo y distribuir el remanente, si es del caso.
- El proyecto de liquidación debe someterse a consideración del máximo órgano de la entidad y elaborarse un acta donde conste su aprobación.

Trámites para registrar la liquidación de una sociedad

- Acta de liquidación (recuerde que la firma del presidente y secretario de la asamblea o junta debe ser original o copia presentar copia autentica del acta). No olvide: Dar Cumplimiento al Artículo 232 del C de Co. y en caso de existir remanentes en los activos, realizar la distribución, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 247 del C. de Co..
- Presentar Balance General de Liquidación o final.
- Realizar pago derechos de inscripción de registro del acta de liquidación y pago de impuesto de registro ante la Cámara de Comercio de Casanare.

NOTA: El registro del acta por medio de la cual se apruebe la cuenta final de liquidación no exime al liquidador de la obligación de dar cumplimiento a las demás exigencias legales, tales como: pago de impuestos, presentación de declaración de renta final y protocolización del acta que contiene la cuenta final de liquidación y de las diligencias de inventario de bienes sociales, con la actuación judicial, en su caso.

¿Por qué es importante matricular y registrar una sociedad? ?

- Cumple con un deber legal y se evita multas y sanciones.
- Evita que otras sociedades y establecimientos de comercio tengan el mismo nombre a nivel nacional.
- Facilita contactos directos con proveedores y clientes.
- Facilita la obtención de créditos en el sistema financiero.
- Facilita la celebración de negocios con los sectores público y privado.
- Facilita el proceso e inscripción en el registro de proponentes.
- Es invitado a participar en eventos de capacitación gratuita sobre temas que apoyan la gestión administrativa, financiera, operativa, comercial y legal de su empresa.
- Facilita para pertenecer al grupo de comerciantes y empresarios Afiliados (Clientes Especiales – VIP) de la Cámara de Comercio de Casanare.

contactenos@cccasanare.co

SEDE PRINCIPAL YOPAL
Dirección: Diagonal 16 No. 14 - 08.
Tel. (+57) 8 6357656 - 6358602

- ✓ **AGUAZUL**
Carrera 15 No. 7A-15
Tel (+57) 8 6387416 – 3144841769
E-mail: aguazul@cccasanare.co
- ✓ **PAZ DE ARIPORO**
Calle 9 No. 6 – 51/ 57
Auditorio Calle 9 No. 6 - 45
Tel. (+57) 8 6373534 – 3107990097
E-mail: pazdeariporo@cccasanare.co
- ✓ **VILLANUEVA**
Carrera 13 No. 8 – 24
Tel (+57) 8 6241216 3107990088
E-mail: villanuevacontactenos@cccasanare.co
- ✓ **TAURAMENA**
Calle 5 No. 14 – 34
Tel (+57) 8 624 7166 - 321 399 0145
E-mail: tauramencontactenos@cccasanare.co
- ✓ **TRINIDAD**
Calle 6 No. 3 -61
Cel. 3107990097
E-mail: pazdeariporo@cccasanare.co

Horario de atención
Lunes a Viernes
7:45 a.m. a 11:45 a.m.
2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Horario de atención Temporada Alta:
Del 17 de febrero al 31 de marzo
Jornada Continua
7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Líneas internas Cámara de Comercio Casanare

Presidencia Ejecutiva	0 - 101
Gerencia Administrativa y Financiera	104 - 116
Jefatura de Tecnología	106 - 121
Centro de Atención Empresarial - CAE	107 - 223
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición	6354928
Secretario Registros Públicos	110
Jefatura Talento Humano	114
Gerencia de Competitividad	6354928
Técnico de Formalización Proponentes	119
Jefatura de Control Interno y Calidad	122
Gerente Escuela de Formación Empresarial	123 - 113
Gerencia de Formalización	126
Técnicos de Formalización	217
Coordinador de Cooperación e Internacionalización	6354928
Formalización – Caja	221 – 127
Técnico de Afiliados	112
Jefatura de Comunicaciones	222 - 128
Gerencia de Innovación Social	634 56 84

www.cccasanare.co

Conozca nuestros servicios en línea y realice consultas, renovaciones y pagos por internet.



“Construyendo Tejido Empresarial”

Sociedades Comerciales

Son de naturaleza comercial cuando contemplan dentro de su objeto social la ejecución de una o más actividades mercantiles entre ellas se encuentran:

- Sociedades de Personas
- Sociedades de Capital
- Sociedades de Naturaleza Mixta
- Sociedades de Comercialización Internacional

www.cccasanare.co

contactenos@cccasanare.co

¿Qué es una sociedad?



Una sociedad es un contrato o acuerdo que surge entre dos o más personas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, para desarrollar una determinada actividad, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas por la empresa.

¿Qué requisitos debe contener el documento de constitución de una sociedad?



Las sociedades se constituyen por escritura pública y/o por documento privado (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, las sociedades colectivas, la sociedad en comandita simple, la sociedad en comandita por acciones, la sociedad por acciones simplificada, sociedad de transformación agraria, empresa unipersonal y empresas asociativas de trabajo.

- Nombres, apellidos, identificación y domicilio de las personas que intervienen como socios o accionistas.
- Clase o tipo de sociedad que constituye.
- El nombre, denominación o razón social de la persona jurídica que se constituye.
- Domicilio principal de la sociedad.
- Objeto social.
- Vigencia o término de duración de la sociedad.
- Representación legal y sus facultades.
- Capital y forma de distribución de los mismos; aportes en las E.A.T
- Término y forma de convocar la asamblea de accionistas o junta de socios.
- Las fechas en las que se deben hacer los inventarios y balances.
- Causales de disolución y liquidación.
- Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando este cargo este previsto en la ley o en los estatutos. Los nombramientos.
- Cláusula compromisoria.

Trámite para realizar la matrícula de una sociedad

- Solicitud de estudio de Nombre Comercial, aprobado ante Cámara de Comercio de Casanare.
- Minuta de Constitución (Ley 1014/2006) o Escritura Pública de Constitución.
- Cartas de aceptación de los cargos nombrados.
- Fotocopia PRE-RUT expedido por la DIAN, (si ya lo ha tramitado - www.dian.gov.co). Tenga en cuenta que la dirección que usted reporte en la DIAN debe coincidir con la que diligencia en el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES) para la inscripción ante Cámara de Comercio de Casanare.
- Diligenciar Formulario del RUES expedido por la Cámara de Comercio de Casanare.
- Realizar reconocimiento de firmas ante juez o notario o presentación personal ante Cámara de Comercio de Casanare los socios, accionistas o empresarios constituyente.

- Presentar Balance Inicial anexando tarjeta profesional del contador público y la certificación de la junta central de contadores donde conste la vigencia de la misma.
- Pago de derechos de inscripción de matrícula mercantil e impuesto de registro ante la Cámara de Comercio de Casanare.

NOTA:

1. Si va a realizar su matrícula mercantil con domicilio principal en Yopal, en la oficina de la sede principal lo atenderán en la ventanilla del CAE (Centro de Atención Empresarial), donde le colaborarán con todo el proceso de inscripción.
2. En los términos del Artículo 36 del C de Co. la Cámara de Comercio de Casanare puede solicitar información adicional.

Renovación matrícula de una sociedad

- Se debe realizar dentro de los tres primeros meses de cada año (entre el 01 de enero y el 31 de marzo, independientemente de la fecha de inscripción o matrícula), para obtener los beneficios de que ella se derivan y evitar las sanciones legales.
- La renovación es la oportunidad que tiene el empresario para actualizar la información en el registro mercantil, como la nueva dirección, el número de teléfono, e-mail, entre otros.
- Debe anexar balance con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, tarjeta profesional del contador público y la certificación de la junta central de contadores donde conste la vigencia de la misma.
- Toda renovación se debe efectuar diligenciando el formulario denominado Registro Único Empresarial y Social (RUES) y cancelar los respectivos derechos de acuerdo al activo total expuesto en la parte de información financiera.

Inscripción de actas que contienen nombramientos

Las actas deben contener los siguientes requisitos:

- Nombre completo de la sociedad y Nit a que pertenece
- Órgano que se reúne y en calidad (ordinaria, extraordinaria)
- Número de acta.
- Domicilio lugar y fecha de la reunión
- Persona que efectuó la convocatoria, forma y antelación de la misma, salvo que se halle presente la totalidad de los socios o que se trate de reuniones por derechos propio.
- La lista de los asistentes con indicación de número de personas que actúan con derecho propio.
- En caso de sociedades por acciones debe indicar el número total de acciones que componen la sociedad y el número de acciones suscritas que se encuentran presentes o representadas en la sociedad
- Los nombramientos efectuados y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o el manifiesto que se realizó por unanimidad.

- Elección del presidente y secretario de la reunión.
- Aprobación del texto del acta por parte del órgano social respectivo o la comisión designada para el efecto
- Constancia de la firma del presidente y secretario que actuaron en la reunión. Cuando es copia simple se debe certificar con firma original por el secretario de la reunión que el acta es fiel copia tomada de su original (cuando es copia del libro respectivo).

Para mayor agilidad

Para la constitución de sociedades y sus respectivas reformas estatutarias es indispensable anexar al documento impreso una copia en un disco compacto del contenido, con el fin de agilizar los trámites para la entrega del certificado.

¿Qué es la disolución y liquidación de una entidad?



Son dos actos jurídicos diferentes que tienen relación entre sí. Mediante la disolución se le reduce la capacidad legal a la entidad, nace el proceso liquidatorio, ésta solo queda facultada para realizar los actos necesarios tendientes a la liquidación, es decir no puede continuar desarrollando su objeto social, salvo con fines liquidatorios (Artículo. 222 de C. de Co.). Con la liquidación se extingue la persona jurídica y se cancela su matrícula o registro en la Cámara de Comercio de Casanare.

¿Cuáles son las causales de disolución?



La disolución de una sociedad puede provenir de una causal establecida en la ley, como general en el (Artículo 218 del C. de Co.). Por las especiales de cada tipo de sociedad, según el régimen especial de cada una, o por orden de una autoridad competente.

Causales más comunes.



Por vencimiento del término de duración: En este caso, la disolución de la sociedad entre los asociados y respecto de terceros se produce a partir de la fecha de expiración del término de su vigencia, sin necesidad de formalidades especiales. No requiere de inscripción en el registro mercantil y la Cámara de Comercio de Casanare certificará de oficio que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de "liquidación" (Artículo. 219 inciso 1. C de Co.).

Para su inscripción, sólo se presenta para registro en la Cámara de Comercio de Casanare el acta de liquidación, la cual no requiere de escritura pública a menos que contenga la adjudicación de bienes inmuebles cuya transferencia si requiere de esta solemnidad.

El acta debe estar firmada en original por el representante legal y el secretario y con la constancia de aprobación por parte de los asociados. La fecha del acta debe ser posterior a la del vencimiento del término de duración.



Por voluntad de los socios o accionistas, antes de vencerse el término de duración de la sociedad: la decisión proveniente de decisión de los asociados se

sujeta a las reglas previstas para la reforma del contrato social (Artículo. 219 inciso 2. del C de Co.).

El máximo órgano de la sociedad en reunión debe decretar la disolución anticipada y en esa misma reunión, si se considera oportuno, puede nombrarse liquidador. En caso contrario, el liquidador será el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio de Casanare.



Disolución por alguna causal legal o estatutaria: el Artículo 220 del C de Co. dispone que, cuando la disolución de una compañía provenga de causales distintas a las indicadas en el Artículo 219, los socios deben declararla disuelta y dar cumplimiento a las formalidades exigidas para la reforma del contrato social.

Observados los casos que no contempla el Artículo 219 del C del Co, conforme con lo previsto en el artículo que se invoca en primer lugar, se entiende que una de las causales que conducen a la declaratoria de disolución societaria por parte de los asociados es "la imposibilidad de desarrollar la empresa social, la terminación de la misma, o la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto" (Artículo 218, numeral 2 del C de Co.).

Cuando la disolución proviene de esta causa la declaratoria de la misma no implica reforma estatutaria alguna, sino que constituye el reconocimiento de un hecho o una situación ajena a la voluntad social, que no son engendrados por ella. La disolución social no tiene lugar como consecuencia de una determinación libre de la asamblea o de la junta de socios.

Lo dicho permite afirmar que la previsión del Artículo 220, inciso 1 del C de Co., en cuanto ordena que declarada la disolución de la sociedad por el acaecimiento contrario, actuará como liquidador el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio de Casanare.

El acta donde conste la adopción de la causal de liquidación junto con un certificado de existencia y representación legal de la misma, debe elevarse a escritura pública y ésta se registrará en la Cámara de Comercio de Casanare.



Por apertura al trámite de liquidación obligatoria u orden de autoridad competente: Debe registrarse copia auténtica de la providencia debidamente ejecutoriada que ordenó la disolución o la apertura del trámite de liquidación obligatoria.